

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SEPTIEMBRE 273

TEGUCIGALPA: 21 DE JULIO DE 1906

NUMERO 2.722

SUMARIO

GUERRA—Se autoriza la erogación de \$ 240.00—
Se admite una renuncia y se nombra sustituto—
Se admite la renuncia de un grado militar—Se
autoriza un gasto—Se autoriza el valor de unas
medicinas—Se nombra un Comandante de Armas
—Se autoriza la erogación de \$ 5.00—Se autoriza
la erogación de \$ 110.00—Se autoriza el gasto de
\$ 17.54—Se autoriza el valor de unas medicinas
—Se autoriza el valor de unas medicinas—Se ad-
mite la renuncia de un grado militar—Se auto-
riza la erogación de \$ 850.00.

INSTRUCCION PUBLICA—Nómbrense los pro-
fesores del Colegio "La Concepción," de Cholul-
teca—Autorízase la erogación de \$ 120.00—Re-
vócase un acuerdo—Se nombra Tesorero é In-
spector de las Escuelas Normales—Resuélvese de
conformidad una solicitud—Concédese una beca
—Admitese una renuncia y nómbrense sustituto
—Se autoriza el gasto de \$ 350.00—Concédese
una beca.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO—Estado que
que demuestre los Ingresos y Egresos habidos en
las Oficinas de Hacienda de la República, duran-
te el 2º trimestre del año económico de 1905-1906.

EVENOS.

GUERRA

Se autoriza la erogación de \$ 240.00

Tegucigalpa: 11 de junio de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 240.00, que el
Administrador de Rentas de Intibucá pagó
al Comandante de Armas de aquel departa-
mento para habilitar una recluta de 100 mi-
licianos, al mando de un oficial, enviados a
esta capital, con el objeto de prestar servicio
de guarnición. Este gasto se imputará a la
partida 5.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra,
del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de
Gobernación, encargado del de la Guerra,
Salomón Ordóñez.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 11 de junio de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.ª—Admitir al Bachiller Camilo Serrano
C., la renuncia que ha interpuesto del em-
pleo de escribiente de la Secretaría de la
Guerra, rindiéndole las gracias por sus servi-
cios prestados.

2.ª—Nombrar en reposición del Bachiller
Serrano, para el desempeño del puesto indi-
cado, al de igual título Abel Murillo, con el
el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de
Gobernación, encargado del de la Guerra,
Salomón Ordóñez.

Se admite la renuncia de un grado militar

Tegucigalpa: 11 de junio de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir al señor Andrés Meléndez, veci-
no del pueblo de Copán, en el departamento
del mismo nombre, la renuncia que interpuso
del grado de Teniente del Ejército, por ser
mayor de 40 años, edad que ha comprobado
legalmente. El Tribunal Superior de Cuen-
tas cancelará el Despacho respectivo.—Com-
uníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de
Gobernación, encargado del de la Guerra,
Salomón Ordóñez.

Se autoriza un gasto

Tegucigalpa: 11 de junio de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Receptor de Rentas de Daní pague
al Doctor S. Arriaga la suma de (\$ 6.50)
seis pesos cincuenta centavos, valor de las
medicinas que suministró a los enfermos de
la guarnición de aquella plaza, durante el
mes de mayo recién pasado. Este gasto se
imputará a la partida 5.ª, capítulo V, Ramo
de Guerra, del Presupuesto General.—Com-
uníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de
Gobernación, encargado del de la Guerra,
Salomón Ordóñez.

Se autoriza el valor de unas medicinas

Tegucigalpa: 12 de junio de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Aduana de Ama-
pala pague al señor don Enrique Könhcke
la cantidad de \$ 108.50, valor de las medici-
nas que suministró para los enfermos del

Hospital Militar de aquel puerto, en el
mes de mayo recién pasado. Este gasto se
imputará a la partida 5.ª, capítulo V, Ramo
de la Guerra, del Presupuesto General.—Com-
uníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de
Gobernación, encargado del de la Guerra,
Salomón Ordóñez.

Se nombra un Comandante de Armas

Tegucigalpa: 12 de junio de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al General de Brigada don Jesús
Quiroz, interinamente, Comandante de Ar-
mas y Principal de Puerto Cortes, en susti-
tución del de igual grado don Alfonso Ga-
llardo, a quien se le rinden las gracias por
los servicios que ha prestado interinamente
en dicho empleo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de
Gobernación, encargado del de la Guerra,
Salomón Ordóñez.

Se autoriza la erogación de \$ 5.00

Tegucigalpa: 12 de junio de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Aduana de Puer-
to Cortés pague al Comandante de Armas de
aquel puerto la cantidad de \$ 5.00, valor de
dos libros copiadores que ha comprado a la
casa Bennaton y C.ª, para el servicio de la
Comandancia de Armas. Este gasto se im-
putará a la partida 5.ª, capítulo V, Ramo de
Guerra, del Presupuesto General.—Comuni-
quese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de
Gobernación, encargado del de la Guerra,
Salomón Ordóñez.

Se autoriza la erogación de \$ 110.00

Tegucigalpa: 12 de junio de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de Gra-
cias pague al Comandante de Armas de aquel
departamento las cantidades de \$ 35.00 y
\$ 75.00, que éste invertirá, respectivamente,

en mandar componer 75 armas nacionales y en el género y confección de 300 salveques. Este gasto se imputará á la partida 5.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,
Salomón Ordóñez.

Se autoriza el gasto de \$ 17.54

Tegucigalpa: 12 de junio de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Aduana de Amapala pague al Comandante de Armas de aquel puerto diez y siete pesos cincuenta y cuatro centavos, valor del material y hechura de 209 saquetes de manta para servicio de la Artillería del expresado puerto. Este gasto se imputará á la partida 5.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,
Salomón Ordóñez.

Se autoriza el valor de unas medicinas

Tegucigalpa: 12 de junio de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Aduana de Trujillo pague al Doctor R. Argüello la suma de setenta y dos pesos cincuenta centavos, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de aquella plaza, en el mes de mayo recién pasado. Este gasto se imputará á la partida 5.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,
Salomón Ordóñez.

Se autoriza el valor de unas medicinas

Tegucigalpa: 12 de junio de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de Nacaome pague á don Diego Zúñiga la suma de (\$ 127.38) ciento veintisiete pesos treinta y ocho centavos, valor de las medicinas que suministró en el mes de mayo recién pasado á los enfermos de la guarnición de aquella plaza. Este gasto se imputará á la partida 5.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,
Salomón Ordóñez.

Se admite la renuncia de un grado militar

Tegucigalpa: 12 de junio de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir al señor Ramón M. Gómez E., vecino de esta capital, la renuncia que interpuso del grado de Subteniente del Ejército, por haber cumplido 40 años, circunstancia que ha comprobado legalmente. El Tribunal Superior de Cuentas cancelará el Despacho respectivo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,
Salomón Ordóñez.

Se autoriza la erogación de \$ 850.00

Tegucigalpa: 13 de junio de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 850.00 que el Administrador de Rentas de Copán ha pagado al Comandante de Armas de aquel departamento, quien los invertirá como sigue: \$ 300.00, en la confección de 200 cartucheras á \$ 1.50 cada una; y \$ 550.00, en la confección de 200 uniformes de soldado, á \$ 2.75 cada uno, incluyendo en todo los respectivos materiales. Este gasto se imputará á la partida 5.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,
Salomón Ordóñez.

INSTRUCCION PUBLICA

Nómbrense los profesores del Colegio "La Concepción," de Choluteca

Tegucigalpa: 1.º de mayo de 1906.

Con vista de la nómina de Profesores formada por el Director del Colegio de "La Concepción," de Choluteca, y Sección Normal anexa, para el presente año escolar, el Presidente

ACUERDA:

Aprobarla en la forma siguiente:
Lic. José de la Paz Joya, Profesor de Francés, Inglés, Economía Política y Estadística y Constitución Política de Honduras.
Br. Nicasio Morales, Profesor de Aritmética, Algebra, Geometría, Trigonometría y Topografía y Química.
Br. Baltazar S. Alegría, Aritmética Mercantil y Teneduría de Libros, Castellano 1.º y 2.º curso, Cosmografía y Agricultura.
Don Felipe Solano, Profesor de Pedagogía, Geografía Universal, Física, Latín, Dibujo, Historia Natural y Trabajo Manual.
Don Luis López, Profesor de Historia Universal, Filosofía, Geografía é Historia de Centro-América y Castellano 3er. curso.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

Autorízase la erogación de \$ 120.00

Tegucigalpa: 1.º de mayo de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 120.00) ciento veinte pesos, que el Cajero Nacional entregará al señor Luis M. Moreno, de esta localidad, quien los pagará á once jóvenes bequistas del departamento de La Paz, por sus gastos de traslación á esta capital, en la forma siguiente: diez pesos á cada uno de ellos, con excepción de la señorita Carmen Guzmán, que recibirá veinte pesos.

Que la imputación se haga á la partida 2.ª, Subvenciones, capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

Revócase un acuerdo

Tegucigalpa: 1.º de mayo de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Revocar el acuerdo de 2 de enero del año corriente, por el cual se concede la pensión de veinticinco pesos mensuales al joven Rosa M. Corea, del pueblo de Guajiquiro, departamento de La Paz, para que siga estudios normales en la escuela respectiva de esta capital.

2.º—Asignar dicha pensión, desde esta fecha y para el mismo fin, al joven Eusebio Mendoza, del pueblo antes mencionado.

3.º—Que las imputaciones se hagan á la partida 14, Segunda Enseñanza y Normal, capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

Se nombra Tesorero é Inspector de las Escuelas Normales

Tegucigalpa: 1.º de mayo de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar Tesorero é Inspector de ambas Escuelas Normales de esta capital, al Licenciado don Pastor Gómez, con el sueldo que se asignará en los presupuestos respectivos.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

Resuélvese de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 1.º de mayo de 1906.

Vista la solicitud presentada por el señor don Octavio A. Mazier, en la que pide su incorporación como Abogado de los Tribuna-

En esta República acompañando debidamente autenticado el título que le fué expedido el quince de mayo de 1904 por el Presidente de la República de Guatemala.

Considerando: que de conformidad con el artículo XI, del Tratado General celebrado entre esta y aquella República el 2 de marzo de 1895, se ha hecho constar la identidad de la persona, el Presidente

ACUERDA:

Declarar incorporado al señor Mazier, como Abogado de los Tribunales de Honduras. —Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

Concédese una beca

Tegucigalpa: 2 de mayo de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Asignar á la señorita Julia Castorina Espinal, vecina del pueblo de Sabanagrande, la pensión de veinticinco pesos mensuales, para que siga en la Escuela Normal de señoritas los estudios correspondientes al Magisterio.

La pensión indicada se principiará á pagar del 1.º del corriente mes en adelante, y las imputaciones se harán á la partida 14, Segunda Enseñanza y Normal, capítulo IV,

Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

Admítase una renuncia y nómbrase sustituto

Tegucigalpa: 2 de mayo de 1906.

Con vista de la renuncia interpuesta por el Licenciado don José María Gálvez, del cargo de Profesor de la asignatura de Procedimientos Civiles, libros 3.º y 4.º de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas, para que fué nombrado por acuerdo de 30 de abril último, el Presidente

ACUERDA:

Admitírsela, nombrando para el desempeño de la referida asignatura al Licenciado don Leandro Valladares.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 350.00

Tegucigalpa: 2 de mayo de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 350.00) trescientos cincuenta pesos que la Administración de Rentas de Copán entregará al Gober-

nador Político de aquel departamento, para los gastos de viaje de ocho bequistas que vienen á seguir estudios normales en la escuela respectiva de esta capital.

Que la imputación se haga á la partida 2.ª, Subvenciones, capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

Concédese una beca

Tegucigalpa: 3 de mayo de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder á Manuel de Jesús Ferrera, vecino de Guaimaca, de este departamento, la pensión de (\$ 25.00) veinticinco pesos mensuales, á contar del 1.º del presente mes, para que haga los estudios correspondientes al Magisterio en la Escuela Normal de Varones de esta capital.

La imputación se hará á la partida 14, Segunda Enseñanza y Normal, capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

ESTADO

que demuestra los Ingresos y Egresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el 2.º trimestre del año económico de 1905 á 1906

Saldo anterior		\$ 129,355.21%	
Renta Aduanera	\$ 444,068.76		
— de Aguardiente	397,151.40		
— Licores	38,630.57		
— Pólvora	7,750.19		
Papel Sellado y Timbres	31,321.89		
Espesos Pecunio	13,433.00		
Ramo de Correos	7,623.87		
Línea Telefónica	18,122.56		
Cable	8,874.85		
Papel de Aduanas	5,184.20		
Espesos	125.00		
Estados de Licores	2,700.00		
Exportación de Ganado	14,313.88		
— Productos	6,922.57		
Línea y Muelle	113,377.84		
Producto de Tierras	5,158.71		
Inscripción y Encadenación	1,927.42		
2.º S de Montepío	1,344.90		
Escuela de Artes	3,278.99		
Producto de Vapores	938.00		
Cajas de Madera	11,363.63		
Espesos Eventuales	21,441.46		
Credito Público		55,623.65	
Cuentas Especiales			
Tesorería General de Caminos	\$ 40,021.50		
— de Agua y Luz Eléctrica	4,259.48		
Ferrocarril	77,920.14		
Giros Postales	1,546.74		
Hospital del Norte	3,159.44		
— de Copán	168.81		
Fondo de Instrucción Pública	2,532.00		
Junta de Fomento de La Ceiba	2,300.85		
Documentos por Cobrar	83,031.02		
Préstamos	127,925.19		
Agentes corresponsales	13,842.18		
Cambios	2,422.70		
Abasto Reintegrable de Veres	760.59		
Ahorros de Policía	630.00		
Traslaciones Varias	582,010.20		
Balance		\$ 2,278,307.16%	
GASTOS DE LAS RENTAS			
Renta Aduanera—Gastos	\$ 2,466.88	\$ 546.20	
— de Aguardiente—Compras	107,060.01%	109,548.89%	
— Contratas y Gastos			
— Licores—Compras	\$ 7,522.42	10,635.72	
— Gastos	3,113.30		
— Pólvora—Gastos		745.45%	
Espesos Timbrados—Honorarios		5,042.80%	
Cable		6,881.15	
Concesión de Lotería		75.00	\$ 138,475.21%
GASTOS DEL SERVICIO PÚBLICO			
Departamento de Gobernación		\$ 151,916.72	
— Justicia		37,323.50	
— Instrucción Pública		58,533.00	
— Hacienda		66,579.89	
— Crédito Público		93,171.62	
— Relaciones Exteriores		4,104.92	
— Fomento		99,642.40	
— Guerra		272,485.50	788,767.55
CUENTAS ESPECIALES			
Tesorería General de Caminos		\$ 52,457.06	
Tesorería de Agua y Luz Eléctrica		15,499.45	
Ferrocarril		79,054.33	
Campaña Legitimista de 1905		533.50	
Gastos de la Usurpación de 1905		500.00	
Giros Postales		412.33	
Hospital del Norte		2,314.43	
— de Copán		168.81	
Fondo de Instrucción Pública		1,964.02	
Junta de Fomento de La Ceiba		2,336.34	
Documentos por Cobrar		86,790.87	
Préstamos		112,400.00	
Agentes Corresponsales		62,918.93	
Cambios		84,351.31	
Ahorros de Policía		149.00	
Hacienda Nacional		21,276.13	
Traslaciones Varias		694,454.82%	1,198,681.33%
Saldo para febrero de 1906			182,385.06%
Balance			\$ 2,278,307.16%

Oficina de Centralización de Cuentas.—Tegucigalpa: 31 de mayo de 1906.

V.º B.º

S HERNÁNDEZ Y HERNÁNDEZ.

J. ANTONIO APLICANO.

AYOS

EDICTO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que en las diligencias creadas a solicitud de don José María Aceituno, vecino del pueblo de Manto, pidiendo se le dé la posesión efectiva de la herencia testamentaria de su tía la señorita Pánfila Aceituno, se encuentra la sentencia cuya fecha y parte resolutoria dice:—“Juzgado de Letras de lo Civil.—Juticalpa, veintiocho de junio de mil novecientos seis.—Por tanto: este Juzgado, á nombre de la República, en observancia de las leyes citadas y de los artículos 1.038, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos, y de acuerdo con la opinión fiscal, concede á don José María Aceituno la posesión efectiva de la herencia de su tía la señorita Pánfila Aceituno, en concepto de heredero testamentario; manda á hacer las inscripciones prevenidas por el artículo 714 del Código Civil y publicar esta resolución en el periódico oficial, y se anunciará, además, por carteles fijados, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados del lugar.—Notifíquese.—Luis Suárez.—Abel Galindo, Srío.”—Juticalpa, 3 de julio de 1906.

Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que en las diligencias creadas a solicitud de don José María Aceituno, vecino del pueblo de Manto, pidiendo se le dé la posesión efectiva de la herencia testamentaria de su tía la señorita Pánfila Aceituno, se encuentra la sentencia cuya fecha y parte resolutoria dice:—“Juzgado de Letras de lo Civil.—Juticalpa, veintiocho de junio de mil novecientos seis.—Por tanto: este Juzgado, á nombre de la República, en observancia de las leyes citadas y de los artículos 1.038, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos, y de acuerdo con la opinión fiscal, concede á don José María Aceituno la posesión efectiva de la herencia de su tía la señorita Pánfila Aceituno, en concepto de heredero testamentario; manda á hacer las inscripciones prevenidas por el artículo 714 del Código Civil y publicar esta resolución en el periódico oficial, y se anunciará, además, por carteles fijados, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados del lugar.—Notifíquese.—Luis Suárez.—Abel Galindo, Srío.”—Juticalpa, 3 de julio de 1906.

EDICTO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil del departamento de Olancho, hace saber: que en las diligencias creadas á solicitud de don José María Aceituno, vecino del pueblo de Manto, pidiendo se le dé la posesión efectiva de la herencia testamentaria de su tía la señorita Pánfila Aceituno, se encuentra la sentencia cuya fecha y parte resolutoria dice:—“Juzgado de Letras de lo Civil.—Juticalpa, veintiocho de junio de mil novecientos seis.—Por tanto: este Juzgado de Letras de lo Civil, á nombre de la República, en observancia de las leyes citadas y de los artículos 1.038, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos, y de acuerdo con la opinión fiscal, concede á don José María Aceituno la posesión efectiva de la herencia de su tía la señorita Pánfila Aceituno, en concepto de heredero testamentario; manda á hacer las inscripciones prevenidas por el artículo 714 del Código Civil y publicar esta resolución en el periódico oficial, y se anunciará, además, por carteles fijados, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados del lugar.—Notifíquese.—Luis Suárez.—Abel Galindo, Srío.”—Juticalpa, 3 de julio de 1906.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Colón, certifica: que en las diligencias sobre dación y posesión efectiva de una herencia, promovidas por don Salvador, don Alfonso y Julia R. Sosa, se encuentra el auto que literalmente dice:—“Juzgado de Letras del departamento de Colón.—Trujillo, veinticuatro de abril de mil novecientos seis.—Vista la solicitud que antecede, presentada por los señores don Salvador y don Alfonso Sosa y señorita Julia R. Sosa, todos mayores de edad y de este vecindario, contraída á que se les dé la posesión efectiva de la herencia que al tiempo de morir correspondía á su difunto padre don Juan Jacobo Sosa.—Considerando: que los peticionarios son herederos testamentarios, según se colige de la escritura pública de testamento protocolizado que para el efecto han acompañado, y que en esa virtud, es de todo punto de derecho acceder á dicha petición, ya que la herencia se difiere al heredero en el momento de fallecer la persona de cuya sucesión se trata, sea que ésta haya fallecido con testamento ó sin él, cuando el heredero es llamado sin condición, tanto más cuanto que el Fiscal de este Juzgado ha opinado por que se dé la posesión efectiva de dicha herencia.—Por tanto: este Juzgado, á nombre de la República, de acuerdo con el pedimento fiscal y con apoyo de lo que prescriben los artículos 1.038, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos, declara:

1.° Dar á los herederos Salvador, Alfonso y Julia R. Sosa la posesión efectiva de los bienes, derechos y acciones que al tiempo de morir correspondían á su difunto padre don Juan Jacobo Sosa. 2.° Que en consecuencia de esta dación y posesión de herencia, se ordena se hagan en el Registro correspondiente las inscripciones á que se refiere el artículo 714 del Código Civil. Asimismo se manda que esta resolución se publique en el periódico oficial y se fije por medio de carteles en tres de los parajes más frecuentados de este puerto.—Notifíquese.—Adolfo Miralda.—Justo Crespo, S. I.—Extendida en Trujillo, á los 30 días del mes de junio de 1906.

3-1 TOMÁS O. HERRERA, Srío.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que hoy, á las nueve y media de la mañana, el Notario Público Licenciado don Guillermo Bustillo G. ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura que autorizó el diez del mes corriente, en la ciudad de Comayagüela, por la cual la señora Juana Escoto, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, vende á don Baraquiel Matamoros, también mayor de edad, labrador y de este vecindario, en la suma de doscientos setenta pesos plata, los terrenos siguientes: uno sito en la montaña de Upare, de esta jurisdicción, en el lugar llamado “La Mucuta,” capaz de contener cuatro medidas de maíz de sembradura, poco más ó menos, y linda: al Norte, posesión de Pedro Alvarado; al Sur, posesión de la exponente, en litigio con Pantaleona Avila; al Este, posesión de Atanasio Martínez; y al Oeste, posesión del mismo Martínez; y el otro terreno sito entre las montañas de Upare y Uparito, de la expresada jurisdicción, en el mismo lugar La Mucuta, capaz de contener cuatro medios de maíz de sembradura, poco más ó menos, y linda: al Norte, terreno de Iriás y quebrada de Uparito; al Sur, terreno acotado de Godoyes; al Oriente, terreno cercado de Izagüitres; y al Poniente, terreno de Baraquiel Matamoros y de la declarante, mediando la quebrada de “La Serena” y de Uparito, por todos sus rumbos. Estos terrenos fueron adquiridos por la señora Escoto á título de herencia de su padre Eustaquio Escoto, quien falleció hace más de cincuenta años. Y siendo ésta la primera inscripción que se solicita de los terrenos deslindados, se hace saber al público, conforme el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 13 de julio de 1906.

31-21-21 JOSÉ M. SANDOVAL.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que el día de hoy se ha presentado don Mariano Moncada, como representante de los señores Gilberto y Ernesto G. Gamero, pidiendo se les conceda, para establecer en debida forma los trabajos de explotación de la zona mineral que han denunciado en jurisdicción de Dauli, un plantel de una hectárea de extensión, situado á nueve kilómetros, poco más ó menos, al Noroeste de la expresada ciudad, en la margen derecha del río de Vallecillo, cerca de la quebrada “Los Canales,” bajo los límites siguientes: al Norte, río de Vallecillo; al Sur, las faldas del cerro de “Los Pajarillos;” al Este, cauce del río de Vallecillo, hacia abajo; y al Oeste, cauce del mismo río. Piden también se les otorgue el uso de las aguas del río Vallecillo, empezando unos cien metros arriba de la plaza denominada “Los Cahuillos,” hasta el lugar en que se establezca la hacienda de beneficio, que será á una distancia de mil quinientos metros del cauce del río.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 7 de mayo de 1906.

19 S. MEDAL.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el día de hoy, á las once de la mañana, el señor don Roberto Cleaves, vecino de Comayagüela, ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada el trece del mes en curso ante el Notario Público,

Licenciado don Pedro Reina h., por la cual el síndico de la Municipalidad de Comayagüela, Licenciado don Manuel S. López, con autorización de la misma, traspasa al señor Cleaves el dominio útil de un solar que por el precio de veinticinco pesos compró á la Municipalidad el diez y ocho de octubre de mil novecientos. Dicho solar está ubicado entre las avenidas sexta y séptima de la expresada ciudad de Comayagüela, de diez y seis varas de Norte á Sur por cincuenta de Oriente á Poniente, y linda: al Norte, solar de la señorita María Antonia Banegas y que ahora pertenece al comprador; al Sur, solar de Juan Angel Castro, ahora de Concepción Garaché; al Oriente, la plaza, mediando la avenida sexta; y al Poniente, solar de Gervacio Medina. Y no habiendo título inscrito de dominio de la fracción de solar deslindado, se hace saber al público la solicitud del señor Cleaves para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 15 de junio de 1906.

19-19 JOSÉ M. SANDOVAL.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el día de ayer, á las once de la mañana, el señor don Roberto Cleaves, de Comayagüela, ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Comayagüela el 15 de agosto de mil novecientos ante el Juez de Letras 2.° de lo Criminal, Licenciado don Guillermo Bustillo G., por la cual doña Francisca Ramírez vende al señor don Roberto Cleaves, en la suma de doscientos pesos, una casa, sita en la sexta avenida de Comayagüela, de bahareque, cubierta con teja, de seis varas de largo y cinco de ancho, ubicada en un solar de cincuenta varas de Oriente á Poniente y veinte de Norte á Sur, y linda: al Norte, con casa y solar de Expectación Vargas; al Sur, con casa de la otorgante; al Oriente, con la plaza, mediando avenida; y por el Poniente, con solar de Remigio Juanes y el panteón viejo; lo mismo que un solar de veinte varas de frente y cincuenta de fondo, ubicado en la expresada avenida número sexto, y limitado: al Norte, con la casa arriba deslindada; al Sur, con tapial de Juan Angel Castro; al Oriente, con la plaza ya mencionada, mediando avenida; y al Poniente, con solar común; dentro del cual solar tiene una casa en galera, cubierta con teja, de seis varas en cuadro, haciendo frente á la plaza; que la casa primeramente descrita la adquirió por compra á Ventura R. Cortés, el año de mil ochocientos noventa y nueve; y el solar con la casa en galera, por compra á doña María Antonia Banegas, hace como seis años. Y no habiendo título inscrito, se hace saber al público la solicitud del señor Cleaves para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 16 de junio de 1906.

19-19 JOSÉ M. SANDOVAL.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el siete del mes en curso, á las nueve de la mañana, el Licenciado don Silverio Lainez, de este vecindario, á nombre del señor Julio Flores, vecino de esta capital, ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada el cinco de febrero de mil novecientos dos ante el Juez de Letras de lo Civil de este departamento, Licenciado don José María Gálvez, por la cual la señora Petrona Barrientos vende al señor Flores, en la suma de ochenta pesos, una porción de terreno, situada entre los puntos denominados Hornitos de Brea y Coyoterías, al Sur de la aldea de Villanueva, de este término municipal, como de nueve manzanas de extensión, y que linda: por el Norte, con terreno de la aldea de Villanueva; al Sur, con terreno de Barrientos; al Oriente, con terreno de los mismos señores Barrientos; y al Poniente, con terreno de Julio Flores; posesión que adquirió por herencia de sus difuntos padres Rafael Barrientos y Nicolasa Zelaya, que fallecieron hace más de veinte años. Y como la vendedora no tiene título inscrito de dominio de la porción de terreno deslindada, se hace saber al público la solicitud del señor Lainez para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 13 de junio de 1906.

19-19 JOSÉ M. SANDOVAL.

Tipografía Nacional.—Avenida Cervantes.—N.° 6